



MODIFICA D.EX. N° 724 DE 2021, DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EN LA FORMA QUE SE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 512

SANTIAGO, 30 de septiembre de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, artículo 32 N° 6; la Ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional; la ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.L. N° 2.222 de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, Ley de Navegación; el D.F.L. N° 340 de 1960, del Ministerio de Hacienda, Ley sobre Concesiones Marítimas; el D.S. N° 9 de 2018, modificado por D.S. N° 183, de 2019, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, sustituye el Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. N° 1.340 bis de 1941, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. N° 1 de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República"; la Ley N° 21.600, Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas; la Ley N° 21.027, que Regula el Desarrollo Integral y Armónico de Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el D.S. N° 98, de 2018, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Reglamento que Regula los Títulos I y III de la Ley N° 21.027; el D.S. N° 240, de 1998, modificado por D.S. N°337 de 2004, D.S. N°237 de 2009, D.S. N°632 de 2013 y D.S. N°88 de 2019, todos del Ministerio de Defensa Nacional, Fija Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

LO INFORMADO POR:

- a. La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Certificado de Concesión Marítima N° 1302-22, de fecha 19 de enero de 2023.
- b. La Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, mediante Conglomerado Informe Técnico, de fecha 15 de abril de 2024, para la solicitud CM-00409-2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante D. EX. N° 724 de fecha 22 de octubre de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional, se otorgó destinación marítima al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, para el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, sobre un sector de terreno de playa, playa, fondo de mar y uso de mejora fiscal, en el lugar denominado Caleta Maguillines, comuna de Constitución, provincia de Talca, Región del Maule, con el objeto de amparar actividades ligadas a la pesca artesanal, de acuerdo a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 21.027, las que se contendrán en el Plan de Administración, aprobado en los términos del artículo 10 del mismo texto legal.
2. Que, con fecha 16 de junio de 2023, el destinatario solicitó la modificación de la respectiva destinación, en el sentido de ampliar la superficie otorgada en el sector de fondo de mar, conservando el objeto de amparar actividades ligadas a la pesca artesanal en el lugar.
3. Que, atendido lo precedentemente expuesto y las disposiciones citadas, en el ejercicio de las facultades que me confiere la Ley;



DECRETO:

1. MODIFÍCASE, el D. EX. N° 724 de fecha 22 de octubre de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional, que otorgó destinación marítima al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, para el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, RUT N° 60.701.002-1, con domicilio en Victoria N° 2832, comuna de Valparaíso, sobre un sector de terreno de playa, playa, fondo de mar y uso de mejora fiscal, en el lugar denominado Caleta Maguillines, comuna de Constitución, provincia de Talca, Región del Maule, en la forma que se señala:

- I. AGRÉGUENSE en el numeral 1 de la parte resolutive, luego de la expresión: "DATUM: WGS-84", la expresión: "Plano N° 1910-23-S, escala 1:10.000 DATUM WGS-84".
- II. SUSTITÚYASE íntegramente el numeral 4, de la parte resolutive por el siguiente:

"4.-El fondo de mar tiene una superficie total de 5.085,356 m2 y se divide en los siguientes sectores:

- Sector 1 - Tramo 1, (Plano N° 770-21-S), tiene una superficie de 4.250,170 m2 y se encuentra ubicado e individualizado por los vértices, coordenadas geográficas y medidas siguientes:

VÉRTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)	TRAMOS	MEDIDAS (M)
1	35°21'19,53"	72°27'26,76"	1-2	50,707
2	35°21'20,06"	72°27'24,85"	2-3	173,66
3	35°21'24,91"	72°27'21,36"	3-4	27,415
4	35°21'25,79"	72°27'21,21"	4-5	45,268
5	35°21'27,05"	72°27'20,29"	5-16	7,373
16	35°21'27,21"	72°27'20,51"	16-17	242,406
17	35°21'20,42"	72°27'25,36"	17-18	42,101
18	35°21'19,98"	72°27'26,93"	18-1	14,37

- Sector 1, Tramo 1, (Plano 1910-23-S), tiene una superficie de 835,186 m2 y se encuentra ubicado e individualizado por los vértices, coordenadas geográficas y medidas siguientes:

VÉRTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)	TRAMOS	MEDIDAS (M)
A	35°21'18,99"	72°27'28,96"	A-B	58,142
B	35°21'19,53"	72°27'26,76"	B-C	14,37
C	35°21'19,98"	72°27'26,93"	C-D	58,142
D	35°21'19,43"	72°27'29,14"	D-A	14,37"

2. La Dirección tendrá un plazo de 30 días, contados desde la recepción del presente decreto, para remitir copia del mismo a la Capitanía de Puerto. Una vez recepcionada, la Autoridad Marítima Local contará con un plazo de 5 días para notificar el presente acto administrativo al destinatario, mediante carta certificada.
3. El Destinatario deberá publicar a su costa, un extracto del presente Decreto, cuyo contenido se encuentra señalado en el artículo 73 del D.S. N° 9 de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional que establece el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, en el Diario Oficial el día 1° o 15° del mes



en que se notifica el acto o al mes siguiente a este, remitiendo copia de dicha publicación a la Autoridad Marítima en un plazo de 10 días desde que se efectúe.

- 4. La entrega material del nuevo sector de fondo de mar autorizado se hará efectiva por la Autoridad Marítima dejando constancia a través de la suscripción de un acta, previa constatación de haberse cumplido con lo dispuesto en el párrafo precedente, dentro del plazo de 30 días desde la recepción por parte de la Capitanía de Puerto de la copia de la publicación del extracto en el Diario Oficial. Para estos efectos, la Autoridad Marítima, mediante carta certificada o en forma personal, informará al interesado el día y la hora en que se hará efectiva la entrega, fecha que podrá ser postergada por dicha Autoridad de concurrir caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados.

Al momento de la entrega de la destinación, la Autoridad Marítima verificará que el destinatario demarque los sectores destinados en los términos señalados en el artículo 76 del D.S. N° 9 DE 2018, del Ministerio de Defensa Nacional.

- 5. El presente decreto podrá ser impugnado ante esta Secretaría de Estado, a través de la interposición del recurso de reposición, contemplado en los artículos 59 de la Ley N° 19.880 y 32 del D.S. N° 9 de 2018, que sustituye el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, dentro del plazo de 5 días contados de la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establece dicha Ley y los jurisdiccionales, a que haya lugar.
- 6. La eventual interposición de los recursos administrativos señalados en el párrafo precedente no suspenderá los efectos del acto que se impugna, sin perjuicio de la facultad del destinatario de requerir a la autoridad dicha suspensión, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley N° 19.880.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales y archívese con sus antecedentes en la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ADRIANA DELPIANO PUELMA
Ministra de Defensa Nacional

DISTRIBUCIÓN:	
M.B.N.	3
S.S.P. Y A.	1
S.N.P. Y A.	1
C.J.A.	1
DGTM.MM.	3
DIV.JURID./CC.MM.	2
C.R.U.B.C. DE MAULE	1
ARCHIVO AA.MM.	(Original)
TOTAL	12
BCH/SGG 17.09.2025	
CM-00409-2023	

